 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	<b>Código: AP-GRF-CTR-F021</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha de vigencia: 30/12/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 1 de 24</b>


<b>CIUDAD Y FECHA</b>	BELEN DE LOS ANDAQUIES, 22 DE AGOSTO DEL 2025
<b>AREA QUE SOLICITA</b>	ASESOR DE PLANEACION Y CALIDAD
<b>DIRIGIDO A</b>	GERENCIA
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	ACUERDO NO. 018 DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 004 DEL 2014 Y 014 DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA" Y LA RESOLUCIÓN 2077 DEL 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 2156 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y RESOLUCIÓN No. 1979 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA".
<b>RESPONSABLE DEL ÁREA</b>	ARMANDO DE JESUS MEZA DE LA ROSA

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La E.S.E Rafael Tovar Poveda, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, creada mediante el Decreto 000915 del veintiocho (28) de abril del 2005 y modificada mediante el decreto 000782 del veintiocho (28) de mayo de 2007 de la Gobernación del Caquetá; con jurisdicción en los municipios de Belén de los Andaquies, Albania, Curillo, San José del Fragua y con sede administrativa en el Municipio de Belén de los Andaquies y sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 014 del 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 004 DEL 2014 Y 014 DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA" y la Resolución 2077 del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 2156 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y RESOLUCIÓN No. 1979 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA" y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	<b>Código: AP-GRF-CTR-F021</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha de vigencia: 30/12/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 2 de 24</b>

personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.


El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

La Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*", "*Plan Nacional de Salud Rural*" y "*Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico*"; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

En consecuencia, la Secretaria de Salud Departamental del Caquetá, radico ante el Ministerio de Salud proyectos para el fortalecimiento de la infraestructura física hospitalaria en la E.S.E. Rafael Tovar Poveda, teniendo en cuenta las condiciones inadecuadas de infraestructura que se tienen para la prestación de los servicios de salud en los puestos de salud, y que, se requiere de una intervención para adecuaciones menores y en ese sentido dar cumplimiento a la resolución 3100 de 2019 en los criterios de estándar de infraestructura que permitan una buena prestación de servicios de salud a la población del área rural de las zonas.

Una vez presentados los proyectos, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, en sesión del 13 de agosto del 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos, tal como consta en el Acta de Comité No. 34-2024 (CAAR-OGTED), por la suma de

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	Código: AP-GRF-CTR-F021
		Versión: 01
	<b>CONTRATACIÓN</b>	Fecha de vigencia: 30/12/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página 3 de 24

SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$7.423.196.014) m/cte.


En este sentido, mediante la resolución número 1541 del veintiocho (28) de agosto del 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social, realizó una asignación de recursos a la E.S.E. Rafael Tovar Poveda, con recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2024, del rubro “Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993”, así:

4	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA MONO DE LA ESE RAFAEL TOVAR POVEDA LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	\$318.417.635
5	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD PUERTO TORRES DE LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	\$325.294.767

Los recursos asignados mediante dicha resolución serán ejecutados únicamente para el mejoramiento de la infraestructura física de los puestos de salud allí señalados y que comprende para contrato de obra e interventoría.

En ese tenor, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de enero de 2024 la Junta Directiva de la E.S.E RAFAEL TOVAR POVEDA aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda de Belén de los Andaquies - Caquetá para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2025, de los recursos de la Resolución 1541 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$643.712.402) M/CTE.

Que el CONFIS Departamental, aprobó mediante Resolución No. 004 del 14 de febrero 2025, la adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda de Belén de los Andaquies - Caquetá, para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2025 de los recursos asignados mediante Resolución No. 1541 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$643.712.402) M/CTE.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	<b>Código: AP-GRF-CTR-F021</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha de vigencia: 30/12/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 4 de 24</b>

Que mediante Resolución No. 0336 del 14 de febrero de 2025 la Gerencia de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda, incorporó al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 los recursos asignados mediante Resolución No. 1541 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social para Adecuación Menor de Infraestructura de los Puestos de Salud de La Mono y Puerto Torres ubicados en el Municipio de Belén de los Andaquies, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$443.856.501) M/CTE.

Teniendo en cuenta que la asignación de recursos por parte del Ministerio y Protección Social para las adecuaciones menores de los puestos de salud anteriormente descritos no solo comprende para los contratos de obra que se requieran sino también para la contratación de las interventorías, con el fin de hacer control administrativo, financiero, jurídico, técnico y contable a las adecuaciones menores que se ejecuten.


Así las cosas, se hace necesario la adopción de un mecanismo de control y seguimiento a través de una interventoría que asegure y garantice a la entidad, como a sus responsables el cumplimiento mediante el desempeño de los aspectos legales, contables, técnicos y ambientales de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana.

En atención al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar de forma permanente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Es recomendable que el proceso de contratación para seleccionar al interventor se inicie al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado.

La contratación de una interventoría independiente, bajo los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, constituye un mecanismo esencial de vigilancia y control para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra pública relacionado con la adecuación menor de infraestructura en el centro de salud de puerto Betania. Esta obligación encuentra respaldo

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	Código: AP-GRF-CTR-F021
		Versión: 01
	<b>CONTRATACIÓN</b>	Fecha de vigencia: 30/12/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página 5 de 24


jurídico en los artículos 209 y 365 de la Constitución Política de Colombia, así como en lo dispuesto por el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 2498 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establecen lineamientos precisos para la inversión de recursos públicos en infraestructura sanitaria, y exigen mecanismos de verificación que garanticen el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y financieros exigidos para la habilitación de servicios de salud.

Desde el enfoque contable y financiero, la interventoría permite el seguimiento riguroso a la ejecución presupuestal, la verificación del cumplimiento del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el control sobre la aplicación de precios unitarios y el adecuado soporte documental de los avances físicos y financieros de la obra. Este ejercicio de control interno y externo previene desviaciones presupuestales, protege el patrimonio público y permite una rendición de cuentas eficaz, tal como lo exigen la Ley 1474 de 2011 y las directrices de seguimiento establecidas por el Ministerio de Salud a través del aplicativo PISIS y las fichas técnicas de control. La interventoría se constituye entonces como garante de la transparencia del gasto, validando la correlación entre los pagos efectuados y la ejecución real de los trabajos conforme a lo pactado contractualmente.

En el componente jurídico y administrativo, la interventoría cumple un papel determinante como auxiliar de la administración en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pues supervisa el desarrollo del contrato conforme a los pliegos, estudios previos y cláusulas pactadas. Esta labor permite detectar posibles incumplimientos, exigir correctivos y soportar legalmente cualquier proceso sancionatorio o de terminación anticipada en caso de ser necesario. A su vez, garantiza la trazabilidad documental del contrato, la elaboración de actas, informes técnicos y documentos de seguimiento exigidos por la normativa contractual y por la Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Salud. La independencia e idoneidad del interventor, asegura la objetividad del proceso y la alineación del contrato con los fines esenciales del Estado: la prestación eficiente, digna y segura de los servicios públicos de salud, bajo el principio constitucional de continuidad.

Por tanto, la interventoría no solo representa una exigencia legal de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, sino que también es un instrumento indispensable para garantizar el cumplimiento integral del contrato en sus dimensiones contable, técnica, jurídica, ambiental y administrativa, conforme a las políticas públicas, guías técnicas y procedimientos operativos remitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que con el fin de adelantar el proceso para la interventoría de los proyectos antes mencionados, a través de la plataforma del SECOP II, la entidad hizo la publicación del proceso de convocatoria pública No. CP-003-2025 con el fin de que proveedores con la capacidad técnica, jurídica y financiera se postularan a dicho proceso.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	<b>Código: AP-GRF-CTR-F021</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha de vigencia: 30/12/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 6 de 24</b>

Que mediante la Resolución 1513 del 22 de agosto del presente año, la E.S.E. Rafael Tovar Poveda, declaró desierto el proceso, atendiendo las recomendaciones dadas por el comité de apoyo a la actividad contractual.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 50 del manual de contratación de la entidad; Resolución 2077 del 2024, la entidad volverá a realizar la convocatoria pública toda vez, nos encontramos frente a la ejecución de proyectos de adecuaciones menores de infraestructura física, cuya fuente de financiación son recursos del Presupuesto General de la Nación.

Es por ello, que la empresa adelantará un proceso de convocatoria pública para escoger a una persona natural o jurídica con la suficiente experticia e idoneidad para realizar para realizar la interventoría del contrato de adecuaciones menores de infraestructura física de los puestos de salud de Puerto Torres, La Mono, ubicados en el Municipio de Belén de los Andaquies, Departamento del Caquetá, de acuerdo a sus actividades presupuestadas.

El presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 018 del 2024 y Resolución 2077 del 24 de noviembre del 2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 2156 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y RESOLUCIÓN No. 1979 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA”*

## **2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

### **2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**


INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LA MONO Y PUERTO TORRES DE LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

### **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El objeto contractual a desarrollar se deberá ejecutar para la interventoría de los dos (02) puestos de salud pertenecientes a la E.S.E RAFAEL TOVAR POVEDA, los cuales son: La Mono y Puerto Torres; que se encuentran ubicados en el municipio de Belén de los Andaquies del Departamento del Caquetá.

### **2.3 TIPO DE CONTRATO**

Contrato de Consultoría

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	<b>Código: AP-GRF-CTR-F021</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha de vigencia: 30/12/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 7 de 24</b>

## 2.4 FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

- Artículo 13 del Acuerdo 018 del 2024.
- Artículo 26 de la Resolución 2077 del 2024.
- Resolución 1440 del 14 de agosto del 2024.

## 2.5 CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81141500	Control de Calidad

## 2.6 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de legalización del contrato, la presentación y posterior aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio respectiva, en todo caso no podrá excederse al 31 de diciembre de 2025.


## 2.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de treinta y un millones treinta y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$31.031.492) m/cte.

Dicho valor fue tasado de conformidad con el presupuesto remitido en los proyectos formulados por la Secretaría de Salud Departamental y avalado en la Resolución número 1541 del 2024, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección.

## 2.8 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO


DESCRIPCIÓN: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LA MONO Y PUERTO TORRES DE LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	VALOR
1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LA MONO	SERVICIO	1	1	\$15.371.886
2	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA,	SERVICIO	1	1	\$15.659.606

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>		Código: AP-GRF-CTR-F021
			Versión: 01
	<b>CONTRATACIÓN</b>		Fecha de vigencia: 30/12/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Página 8 de 24


	FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD PUERTO TORRES				
--	---	--	--	--	--

La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento y control a la acción del contratista, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra cuyo objeto es **“REALIZAR ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LA MONO Y PUERTO TORRES DE LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.”**, en los aspectos técnicos, jurídica, administrativa, financiera y contable de acuerdo a la normatividad vigente. El alcance de la obra objeto de la interventoría deberá vigilar la correcta ejecución de las siguientes actividades comprendidas por los ítems que se describen a continuación:


PUESTO SALUD PUERTO TORRES - BELEN DE LOS ANDAQUIES					
ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1 PRELIMINARES</b>					
1.01	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND	4	\$ 35,000	\$ 140,000
1.02	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ALBERCA Y LAVADERO EN MAMPOSTERIA EXISTENTE	UND	1	\$ 250,000	\$ 250,000
1.03	DEMOLICIÓN DE PISO ESMALTADO, CERAMICA, BALDOSA CEMENTO O MORTERO NIVELACIÓN. INCLUYE RETIRO	M2	156.32	\$ 32,500	\$ 5,080,400
1.04	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PLACA EN CONCRETO, ANDENES EN COCNETRO, RAMPAS EN CONCRETO.	M2	156.32	\$ 40,000	\$ 6,252,800
1.05	DESMONTE DE PUERTA Y VENTANAS	M2	18.85	\$ 32,000	\$ 603,200
1.06	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE MUROS	M2	19.71	\$ 29,500	\$ 581,445
1.07	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA, INCLUYE RETIRO	M2	39.2	\$ 32,500	\$ 1,274,000
1.08	DEMOLICIÓN DE MESONES EN CONCRETO, INCLUYE RETIRO	ML	5.04	\$ 75,850	\$ 382,284
<b>2 CONCRETOS</b>					
2.01	PLACA EN CONCRETO 3000PSI, MALLA ELECTROSOLDADA 5 MM. ESPESOR 10 CM	M2	135.84	\$ 155,000	\$ 21,055,200
2.02	ANDEN EN CONCRETO 3000 PSI, MALLA ELECTROSOLDADA 4 MM, ESPESOR 8 CM. ESCOBEADO Y RATONEADO	M2	20.48	\$ 145,000	\$ 2,969,600
2.03	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN CONCRETO 3000 PSI REFORZADO PARA TANQUE ELEVADO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA. INCLUYE ZAPATA DE 1,25X1,25X0,35 M CON PARRILLA INFERIOR DE 1/2" @ 0,14 M, COLUMNA DE 0,25X0,25M ALTURA DE 3,00 M. VIGA ELEVADA DE 0,25X0,25 M PARA PLACA DE 0,10 M CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 5 MM DE 1,20X1,20 M.	UND	1	\$ 7,600,000	\$ 7,600,000
<b>3 MAMPOSTERÍA Y ACABADOS DE MUROS</b>					
3.01	MURO EN BLOQUE No 4	M2	18.18	\$ 73,650	\$ 1,338,957
3.02	PAÑETE EN MOTERO IMPERMEABILIZADO 1:4	M2	38.94	\$ 49,850	\$ 1,941,159
3.03	ENCHAPE MURO FORMATO MÍNIMO .25X.30	M2	41.3	\$ 110,750	\$ 4,573,975
3.04	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS TIPO I	M2	105.29	\$ 32,650	\$ 3,437,719

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>			Código: AP-GRF-CTR-F021	
				Versión: 01	
	<b>CONTRATACIÓN</b>			Fecha de vigencia: 30/12/2024	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>			Página 9 de 24	


3.05	ESTUCO Y PINTURA EXTERIORES TIPO KORAZA	M2	119.45	\$ 40,500	\$ 4,837,725
3.06	ESCTUCO Y PINTURA DE ALTA ASEPSIA 3 MANOS	M2	195.51	\$ 42,500	\$ 8,309,175
3.07	ESTUCO Y PINTURA TIPO ESMALTE SOBRE MUROS	M2	55.71	\$ 35,420	\$ 1,973,248
3.08	REMATE MURO-TEJA EN 2 HILADAS DE LADRILLO, INCLUYE PAÑETE Y REMATE EN MORTERO ENTRE MURO Y TEJA.	ML	47.8	\$ 65,750	\$ 3,142,850
<b>4</b>	<b>CUBIERTAS Y CIELO RASOS</b>				
4.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 CON DESARROLLO DE 0,60 M INCLUYE GANCHO DE FIJACION, INCLUYE ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE	ML	32.04	\$ 185,640	\$ 5,947,906
4.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS EN 3"	ML	20.6	\$ 43,500	\$ 896,100
4.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC, INCLUYE ELEMENTOS DE SUJECIÓN, RINCONERAS Y ADEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	M2	121.12	\$ 130,460	\$ 15,801,315
<b>5</b>	<b>PISOS Y ENCHAPES</b>				
5.01	MORTERO DE NIVELACION PARA PISO E=0,05 M	M2	135.84	\$ 92,350	\$ 12,544,824
5.02	BALDOSA CERAMICA PARA PISOS	M2	135.84	\$ 128,500	\$ 17,455,440
5.03	GUARDAESCOBA EN CERAMICA	ML	144.56	\$ 32,000	\$ 4,625,920
<b>6</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				
6.01	PUERTA METALICA ENTABLERADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20, CON CERRADURA. INCLUYE ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE. TRAGALUZ EN VIDRIO 4 MM	M2	7.5	\$ 995,000	\$ 7,462,500
6.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN MARCO DE ALUMINIO, CORREDERA O FIJA. INCLUYE VIDRIO 4 MM, PELICULA DE SEGURIDAD ACABADO SANDBLASTING.	M2	11.15	\$ 1,205,000	\$ 13,435,750
6.03	PORTÓN METALICO ENTABLERADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20, CONCERRADURAD DOBLE MACHO. INCLUYE ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE. 1,40MX2,40M, INCLUYE TRGALUZ SUPERIOR EN VIDRIO 4MM.	UND	1	\$ 3,500,000	\$ 3,500,000
6.04	PUERTA EN MARCO DE ALUMINIO BLANCO, CON VIDRIO 5MM + PELICULA TIPO SANDBLASTING, CON CERRADURA. TRAGALUZ EN VIDRIO 4 MM	M2	20	\$ 1,175,000	\$ 23,500,000
6.05	REJA VENTANA EN VARILLA CUADRADA DE 1CMX1CM, ACABADO EN ESMALTE, ANCLADO A MURO.	M2	12.9	\$ 350,000	\$ 4,515,000
<b>7</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
7.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO ELECTRICO DE ILUMINACIÓN. INCLUYE LUMINARIA LED DE 18W. REDONDA O CUADRADA O SIMILAR, DE EMPOTRAR O SOBREPONER, SEGÚN APLIQUE. INCLUYE INTERRUPTOR, Y ALAMBRE NO 14 AWG POR 2 LINEAS HASTA POR 3 METROS Y TUBERÍA PVC DE 1/2" HASTA POR 3 M.	UND	18	\$ 197,850	\$ 3,561,300
7.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO ELECTRICO DE TOMA CORRIENTE DOBLES DE 110 V (INCLUYE ACCESORIOS, ALAMBRE AWG NO 12 POR 2 LINEAS, ALAMBRE AWG NO 14 POR 1 LINEA, Y TUBERIA PVC HASTA POR 3 METROS).	UND	21	\$ 182,570	\$ 3,833,970
7.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO ELECTRICO DE TOMA CORRIENTE DOBLES DE 220V (INCLUYE ACCESORIOS, CABLE AWG NO 10 POR 2 LINEAS, ALAMBRE AWG NO 14 POR 1 LINEA, Y TUBERIA PVC).	UND	5	\$ 187,650	\$ 938,250

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>		Código: AP-GRF-CTR-F021	
			Versión: 01	
	<b>CONTRATACIÓN</b>		Fecha de vigencia: 30/12/2024	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Página 10 de 24	


7.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFERENCIA MANUAL PARA PLANTA ELECTRICA, INCLUYE TOMA 3X50 CODELCA, CAJA 2400, CAJA METALICA DE 25X25 X15, Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN.	UND	1	\$ 750,000	\$ 750,000
7.05	ACOMETIDA PARA CONEXIÓN PLANTA ELECTRICA, DESDE TABLERO DISTRIBUCIÓN HASTA TRANSFERENCIA MANUAL. INCLUYE CABLE No 8 AWG POR 6 LINEAS.	ML	3	\$ 201,000	\$ 603,000
7.06	ACOMETIDA DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN A USO FINAL PARA TOMA CORRIENTES Y LUMINARIAS. INCLUYE TUBERÍA PVC, ALAMBRE AWG No 12 POR 2 LINEAS Y ALAMBRE No 14 POR 1 LINEA Y ACCESORIOS.	ML	78	\$ 68,500	\$ 5,343,000
<b>8</b>	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y APARATOS SANITARIOS</b>				
8.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON EN ACERO INOXIDABLE DE SOBRE PONER EN MUEBLE CON PUERTAS Y CAJONERAS EN RH. INCLUYE POCETAS Y ACCESORIOS DE GRIFERIA Y DESAGUES, HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE. ALTURA: 0,90 M. ANCHO: 0,60 M.	ML	3.43	\$ 1,985,000	\$ 6,808,550
8.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SANITARIO BLANCO DE PUSH INCLUYE GRIFERIA	UND	2	\$ 723,720	\$ 1,447,440
8.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE COLGAR INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	UND	6	\$ 401,820	\$ 2,410,920
8.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE BAÑO EN PORCELANA (TOALLERO, JABONERA Y PAPELERA).	UND	2	\$ 146,500	\$ 293,000
8.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRA DE SEGURIDAD PARA PERSONA DISCAPACITADA EN ACERO INOXIDABLE.	UND	2	\$ 978,650	\$ 1,957,300
8.06	PUNTO HIDRAULICO DE 1/2", INCLUYE ACCESORIOS PVC	UND	13	\$ 61,050	\$ 793,650
8.07	PUNTO SANITARIO DE 2", INCLUYE ACCESORIOS PVC	UND	11	\$ 87,500	\$ 962,500
8.08	PUNTO SANITARIO DE 4", INCLUYE ACCESORIOS PVC	UND	2	\$ 138,850	\$ 277,700
8.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLASTICO DE 1000LTS, INCLUYE FLUIDMASTER, TAPA, Y ACCESORIOS PVC PARA LA CORRECTA CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN.	UND	1	\$ 1,250,000	\$ 1,250,000
8.1	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECIÓN DE 0,80X0,80 EN CONCRETO.	UND	2	\$ 1,000,000	\$ 2,000,000
8.11	ACOMETIDA HIDRAULICA DE DISTRIBUCIÓN EN TUBO PVC-P 3/4"	ML	25.61	\$ 47,895	\$ 1,226,591
8.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA TIPO REGADERA Y TELEDUCHA INDEPENDIENTE.	UND	2	\$ 1,250,000	\$ 2,500,000
<b>9</b>	<b>LIMPIEZA</b>				
9.01	LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE	M2	126	\$ 10,500	\$ 1,323,000
<b>TOTAL, COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 223,708,663</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>					
<b>ADMINISTRACION</b>			<b>32.41%</b>	<b>\$ 72,503,978</b>	
<b>IMPREVISTOS</b>			<b>1.00%</b>	<b>\$ 2,237,087</b>	
<b>UTILIDAD</b>			<b>5.00%</b>	<b>\$ 11,185,433</b>	
<b>TOTAL, COSTOS INDIRECTOS</b>			<b>38.41%</b>	<b>\$ 85,926,498</b>	
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)</b>					<b>\$ 309,635,161</b>

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	Código: AP-GRF-CTR-F021
		Versión: 01
	<b>CONTRATACIÓN</b>	Fecha de vigencia: 30/12/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página 11 de 24

PUESTO SALUD LA MONO - BELEN DE LOS ANDAQUIES					
ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1.01	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND	4	\$ 35,000.00	\$ 140,000.00
1.02	DEMOLICIÓN DE PISO ESMALTADO, CERMICA, BALDOSA CEMENTO O MORTERO NIVELACIÓN. INCLUYE RETIRO	M2	140.56	\$ 32,500.00	\$ 4,568,200.00
1.03	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE TANQUE EN CONCRETO EXISTENTE.	UND	1	\$ 650,000.00	\$ 650,000.00
1.04	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PLACA EN CONCRETO, ANDENES EN CONCRETO, RAMPAS EN CONCRETO.	M2	163.56	\$ 40,000.00	\$ 6,542,400.00
1.05	DESMONTE DE PUERTA Y VENTANAS	M2	43.11	\$ 32,000.00	\$ 1,379,520.00
1.06	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE MUROS	M2	63.73	\$ 29,500.00	\$ 1,880,035.00
1.07	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA, INCLUYE RETIRO	M2	4.5	\$ 32,500.00	\$ 146,250.00
1.08	DEMOLICIÓN DE MESONES EN CONCRETO, INCLUYE RETIRO	ML	6.91	\$ 75,850.00	\$ 524,124.00
<b>2</b>	<b>CONCRETOS</b>				
2.01	PLACA EN CONCRETO 3000PSI, MALLA ELECTROSOLDADA 5 MM. ESPESOR 10 CM	M2	140.17	\$ 165,000.00	\$ 23,128,050.00
2.02	ANDEN EN CONCRETO 3000 PSI, MALLA ELECTROSOLDADA 4 MM, ESPESOR 10 CM. ESCOBEADO Y RATONEADO	M2	40.52	\$ 148,500.00	\$ 6,017,220.00
<b>3</b>	<b>MAMPOSTERÍA Y ACABADOS DE MUROS</b>				
3.01	MURO EN BLOQUE NO 4	M2	2.91	\$ 73,650.00	\$ 214,322.00
3.02	PAÑETE EN MOTERO IMPERMEABILIZADO 1:4	M2	130.9	\$ 49,850.00	\$ 6,525,365.00
3.03	ENCHAPE MURO FORMATO MÍNIMO .25X.30	M2	30.83	\$ 112,500.00	\$ 3,468,375.00
3.04	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS TIPO I	M2	86.66	\$ 34,650.00	\$ 3,002,769.00
3.05	ESTUCO Y PINTURA EXTERIORES TIPO KORAZA	M2	231.28	\$ 39,500.00	\$ 9,135,560.00
3.06	ESTUCO Y PINTURA DE ALTA ASEPSIA 3 MANOS	M2	157.97	\$ 42,500.00	\$ 6,713,725.00
3.07	ESTUCO Y PINTURA TIPO ESMALTE SOBRE MUROS	M2	61.12	\$ 35,420.00	\$ 2,164,870.00
<b>4</b>	<b>CUBIERTAS Y CIELO RASOS</b>				
4.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 CON DESARROLLO DE 0,60 M INCLUYE GANCHO DE FIJACION, INCLUYE ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE	ML	28.86	\$ 185,640.00	\$ 5,357,570.00
4.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS EN 3"	ML	31.74	\$ 43,500.00	\$ 1,380,690.00
<b>5</b>	<b>PISOS Y ENCHAPES</b>				
5.01	MORTERO DE NIVELACION PARA PISO E=0,05 M	M2	140.56	\$ 92,350.00	\$ 12,980,716.00
5.02	BALDOSA CERAMICA PARA PISOS	M2	140.56	\$ 128,500.00	\$ 18,061,960.00
5.03	GUARDAESCOBA EN CERAMICA	ML	88.1	\$ 32,000.00	\$ 2,819,200.00
<b>6</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>				
6.01	PUERTA METALICA ENTABLERADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20, CON CERRADURA. INCLUYE ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE. TRAGALUZ EN VIDRIO 4 MM	M2	1.98	\$ 995,000.00	\$ 1,970,100.00

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>			<b>Código: AP-GRF-CTR-F021</b>	
				<b>Versión: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>			<b>Fecha de vigencia: 30/12/2024</b>	
				<b>ESTUDIO PREVIO</b>	

6.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN MARCO DE ALUMINIO, CORREDERA O FIJA. INCLUYE VIDRIO 4 MM, PELICULA DE SEGURIDAD ACABADO SANDBLASTING.	M2	22.75	\$ 1,257,850.00	\$ 28,616,088.00
6.03	PORTÓN METALICO ENTABLERADO EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20, CONCERADURAD DOBLE MACHO. INCLUYE ACABADO EN ANTICORROSIVO Y ESMALTE. 1,40MX2,40M, INCLUYE TRGALUZ SUPERIOR EN VIDRIO 4MM.	UND	1	\$ 3,500,000.00	\$ 3,500,000.00
6.04	PUERTA EN MARCO DE ALUMINIO BLANCO, CON VIDRIO 5MM + PELICULA TIPO SANDBLASTING, CON CERRADURA. TRAGALUZ EN VIDRIO 4 MM	M2	17.72	\$ 1,175,000.00	\$ 20,821,000.00
6.05	REJA VENTANA EN VARILLA CUADRADA DE 1CMX1CM, ACABADO EN ESMALTE, ANCLADO A MURO.	M2	25.01	\$ 350,000.00	\$ 8,753,500.00
<b>7</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
7.01	CONEXIÓN ACOMETIDA PARCIAL DEL POSTE A LA CAJA DE MEDIDOR, EN CABLE MONOFASICO ENCAUCHETADO NO 8, CABLE NO 8, TENSORES PARA CABLE, TUBO IMC 3/4", CAPASETE 3/4", BOQUILLA IMC 3/4".	ML	18	\$ 201,850.00	\$ 3,633,300.00
7.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA MEDIDOR MONOFASICA, CON PIN DE CORTE 1X40 AMP, INCLUYE INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA, INCLUYE CONECTOR DE COBRE, CABLE AWG NO 8 POR 3 LINEAS, Y VARILLA DE COBRE 2,40M.	UND	1	\$ 1,400,000.00	\$ 1,400,000.00
7.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL DE 12 CTOS (INCLUYE: CAJA DE BREAKERS BIFASICA, BREAKERS 1X20 AMP, 1X30 AMP)	UND	1	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00
7.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO ELECTRICO DE ILUMINACIÓN. INCLUYE LUMINARIA LED DE 18W. REDONDA O CUADRADA O SIMILAR, DE EMPOTRAR O SOBREPONER, SEGÚN APLIQUE. INCLUYE INTERRUPTOR, Y ALAMBRE NO 14 AWG POR 2 LINEAS HASTA POR 3 METROS Y TUBERÍA PVC DE 1/2" HASTA POR 3 M.	UND	25	\$ 197,850.00	\$ 4,946,250.00
7.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFERENCIA MANUAL PARA PLANTA ELECTRICA, INCLUYE TOMA 3X50 CODELCA, CAJA 2400, CAJA METALICA DE 25X25 X15, Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN.	UND	1	\$ 785,000.00	\$ 785,000.00
7.06	ACOMETIDA PARA CONEXIÓN PLANTA ELECTRICA, DESDE TABLERO DISTRIBUCIÓN HASTA TRANSFERENCIA MANUAL. INCLUYE CABLE NO 8 AWG POR 6 LINEAS.	ML	3	\$ 201,000.00	\$ 603,000.00
7.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONCHERA DE POSTE PARA CONEXIÓN DE LA RED DE INTERCONEXIÓN DEL DEPARTAMENTO CON EL PUESTO DE SALUD. INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	1	\$ 980,000.00	\$ 980,000.00
7.1	ACOMETIDA DE DISTRIBUCIÓN INTERNA DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN A USO FINAL PARA TOMA CORRIENTES Y LUMINARIAS. INCLUYE TUBERÍA PVC, ALAMBRE AWG NO 12 POR 2 LINEAS Y ALAMBRE NO 14 POR 1 LINEA Y ACCESORIOS.	ML	173	\$ 55,000.00	\$ 9,515,000.00
<b>8</b>	<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y APARATOS SANITARIOS</b>				

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>		Código: AP-GRF-CTR-F021	
			Versión: 01	
	<b>CONTRATACIÓN</b>		Fecha de vigencia: 30/12/2024	
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		Página 13 de 24	


8.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON EN ACERO INOXIDABLE DE SOBRE PONER EN MUEBLE CON PUERTAS Y CAJONERAS EN RH. INCLUYE POCETAS Y ACCESORIOS DE GRIFERIA Y DESAGUES, HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE. ALTURA: 0,90 m. ANCHO: 0,60 m.	ML	4.04	\$ 1,985,000.00	\$ 8,019,400.00
8.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SANITARIO BLANCO DE PUSH INCLUYE GRIFERIA	UND	2	\$ 723,720.00	\$ 1,447,440.00
8.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE COLGAR INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	UND	5	\$ 401,820.00	\$ 2,009,100.00
8.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE BAÑO EN PORCELANA (TOALLERO, JABONERA Y PAPELERA).	UND	2	\$ 146,500.00	\$ 293,000.00
8.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCHA TIPO REGADERA	UND	1	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00
8.06	PUNTO HIDRAULICO DE 1/2", INCLUYE ACCESORIOS PVC	UND	7	\$ 61,050.00	\$ 427,350.00
8.07	PUNTO SANITARIO DE 2", INCLUYE ACCESORIOS PVC	UND	8	\$ 87,500.00	\$ 700,000.00
8.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE PLASTICO DE 1000LTS, INCLUYE FLUIDMASTER, TAPA, Y ACCESORIOS PVC PARA LA CORRECTA CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCIÓN.	UND	1	\$ 1,250,000.00	\$ 1,250,000.00
<b>9</b>	<b>LIMPIEZA</b>				
9.01	LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE	M2	155.04	\$ 10,500.00	\$ 1,627,920.00
<b>TOTAL, COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 219,598,369.00</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>					
<b>ADMINISTRACION</b>			<b>32.00%</b>		<b>\$ 70,271,478.00</b>
<b>IMPREVISTOS</b>			<b>1.00%</b>		<b>\$ 2,195,984.00</b>
<b>UTILIDAD</b>			<b>5.00%</b>		<b>\$ 10,979,918.00</b>
<b>TOTAL, COSTOS INDIRECTOS</b>			<b>38.00%</b>		<b>\$ 83,447,380.00</b>
<b>VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)</b>					<b>\$ 303,045,749.00</b>

### ➤ FUNCIONES GERENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Planeación
2. Organización propia de la interventoría
3. Dirección
4. Control
5. Evaluación
6. Retroalimentación

### ➤ CONTROL DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO

#### Jurídico

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	Código: AP-GRF-CTR-F021
		Versión: 01
	<b>CONTRATACIÓN</b>	Fecha de vigencia: 30/12/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página 14 de 24

1. En cuanto al alcance del proyecto: - obligaciones
2. Fuerza mayor y caso fortuito
3. Controlar los imprevistos presentados
4. Otras circunstancias que afecten el alcance.
5. En cuanto al plazo: - Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales; en caso de suspensiones y reinicio.
8. Concepto jurídico respecto a prorrogas, adiciones y/o suspensiones.
  1. Técnico
    1. En la contratación de personal del contratista
    2. En la nómina y liquidaciones que realice el contratista
    3. En los pagos de seguridad social y ARL a los que está obligado el contratista
    4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista
    5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

#### **Financiero**


1. Pago de IVA
2. Pago de reafuente e ICA
3. Pago del FIC
4. Pago de otros impuestos, tasas, estampillas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.

#### **En programas especiales**

1. En salud ocupacional
2. En seguridad industrial
3. En impacto urbano (plan desvío-vallas-para mitigar el impacto urbano)
4. En gestión ambiental
5. En gestión social
6. Plan aseguramiento de calidad

#### **La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:**

1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4. Propuesta de solución
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
6. Designación de responsables de las soluciones
7. Controles: monitoreo – cambios


 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	Código: AP-GRF-CTR-F021
		Versión: 01
	<b>CONTRATACIÓN</b>	Fecha de vigencia: 30/12/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página 15 de 24

### ➤ **FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA**

1. Conocer los pliegos de condiciones, los planos, las especificaciones, lugar en donde se ejecutará el mantenimiento, como también las disposiciones sobre el impacto ambiental.
2. Informarse, previamente a la iniciación de los trabajos, sobre los estudios, informes y circunstancias relativas al contrato motivo de la interventoría, o que dieron origen al mismo.
3. Solicitar al contratista, la presentación de un informe de iniciación en donde se presente en forma detallada, el programa de trabajo para la realización del contrato.
4. Comprobar que el contratista cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos, de acuerdo con los términos del contrato, antes de la iniciación del mismo y la correcta utilización de tales recursos, durante la fase de ejecución del contrato.
5. Verificar que los informes, estudios, conceptos y resultados del contrato, se adapten a las normas, estándares y especificaciones que forman parte del contrato, así como a los parámetros de calidad establecidos para la profesión o especialidad a la que pertenezca el proyecto.
6. Evaluar el avance y resultados del contrato, en comparación con el cronograma y plan previstos, y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en el programa.
7. Someter a consideración del Comité Técnico, a través del director o jefe el área respectiva los siguientes temas, adjuntando los documentos soporte requeridos, así como su evaluación, concepto y recomendaciones por escrito: Modificaciones al alcance del contrato. Solicitudes de adición en plazo y/o valor al contrato. Reclamaciones presentadas por el contratista.
8. Tomar las medidas necesarias en caso de que se presenten incumplimientos del contratista.
9. Consignar en el acta de terminación del contrato, el estado del estudio o proyecto a la fecha de tal acta y requerir al contratista para que realice las correcciones necesarias en caso de precisarse.
10. Evaluar los informes administrativos y técnicos presentados por el contratista como soporte de sus respectivas cuentas de cobro y aprobar o rechazar tales informes.
11. Programar y realizar las reuniones de interventoría previstas con el contratista y redactar las actas de dichas reuniones.
12. Atender los requerimientos de las entidades de fiscalización y control disciplinario y de la rama jurisdiccional.
13. exigir y presentar informes mensuales para remitir al Ministerio De Salud Y Protección Social.

### ➤ **FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA – ADMINISTRATIVA**


1. Ejecutar un control administrativo sobre el contratista, con amplio espíritu de colaboración y apoyo, sin inferir en sus procedimientos privados y sin llegar a extremar su intervención a tal punto que sea contraproducente para el desarrollo normal de los trabajos.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	Código: AP-GRF-CTR-F021
		Versión: 01
	<b>CONTRATACIÓN</b>	Fecha de vigencia: 30/12/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página 16 de 24

2. Presentar informes sobre aspectos específicos, ya sean técnicos, financieros o administrativos, cuando las condiciones del contrato lo ameriten, o su superior jerárquico lo exija.
3. Atender las reclamaciones del contratista, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente.
4. Informar al ordenador del gasto sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final de interventoría.
5. Suscribir con el contratista las siguientes actas: Acta de iniciación del contrato. Actas de reuniones de interventoría, Actas de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes. previstas en el contrato respectivo, Actas de reanudación del contrato. Actas de adición o modificación del contrato, Acta de terminación del contrato y el Acta de liquidación del contrato.
6. Estudiar y responder las consultas o reclamaciones presentadas por el contratista, con la diligencia requerida, evitando que se aplique el silencio administrativo positivo contemplado en las disposiciones legales.
7. Exigir al contratista tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al contrato, entre ellos los siguientes: Retrasos en el cronograma de ejecución del contrato. Incumplimiento del objeto y/o alcance del contrato. Calidad insatisfactoria de los productos entregados.
8. Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos, y de la asesoría jurídica de la entidad.
9. Establecer un archivo sistematizado con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato. Este archivo será entregado a la ESE Rafael Tovar Poveda.
10. Estudiar las necesidades de adiciones o modificaciones al contrato y en caso de que sea pertinente, tramitar dichas adiciones o modificaciones dentro de la entidad.
11. Controlar la vigencia de las pólizas que respalden el contrato y requerir al contratista para la ampliación de las mismas que estén próximas a vencerse.
12. Tramitar la expedición de los certificados de disponibilidad y reserva presupuestal del contrato y asegurarse de que, en los presupuestos de los años siguientes, se prevean las partidas requeridas para la financiación del contrato.

#### ➤ **FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA – FINANCIERA Y CONTABLE**

1. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
2. Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto del contrato.
3. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	<b>Código: AP-GRF-CTR-F021</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha de vigencia: 30/12/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 17 de 24</b>

➤ **En general; el interventor deberá presentar:**

1. INFORME TÉCNICO DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA EN CAMPO.
2. INFORMES MENSUALES.
3. ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA.
4. INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA.
5. ACTA DE LIQUIDACIÓN.
6. REALIZAR INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA
7. REALIZAR INTERVENTORÍA JURÍDICA.
8. REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA
9. REALIZAR INTERVENTORÍA FINANCIERA Y CONTABLE
10. INFORMES MENSUALES PARA MINISTERIO DE SALUD


## 2.9 FORMA DE PAGO

La ESE RAFAEL TOVAR POVEDA pagará el valor del contrato, de la siguiente manera:

- **Pagos parciales**, en igual porción de la cantidad ejecutada del objeto de la obra (ítems de obra desarrollados), se deberá presentar actas parciales de interventoría independientes por puestos de salud hasta máximo un Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, con facturas independientes e informes de interventoría.

Para efectos de estos pagos parciales el contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Acta parcial debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
- Factura electrónica por el valor del acta aprobada por el supervisor del contrato.
- Informe detallado por el contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales de interventoría.
- Planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Aportes parafiscales (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar) de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención. En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013. Y relacionar el pago de seguridad social de los profesionales exigidos en el contrato.
- Certificado de pago al sistema de seguridad social en salud y aportes parafiscales, expedido por el revisor fiscal o contador, el cual deberá anexarse fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores no mayor a 60 días.
- Certificado de cumplimiento o informe del supervisor del contrato.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	Código: AP-GRF-CTR-F021
		Versión: 01
	<b>CONTRATACIÓN</b>	Fecha de vigencia: 30/12/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página 18 de 24

➤ **Un pago final** correspondiente al último diez (10%) certificado por el supervisor, informe final de interventoría, acta final de obra e interventoría. Para efectos de este pago se deberá acreditar:

- Acta de recibo final debidamente firmada por el contratista de la obra y el interventor del contrato.
- Informe de cumplimiento de la ejecución de las obligaciones de interventoría por cada puesto de salud.
- Factura por el valor final aprobado por el supervisor del contrato.
- Comprobantes de pago del mes correspondientes de las cotizaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales del personal directamente contratado y subcontratado. Y relacionar el pago de seguridad social de los profesionales exigidos en el contrato.
- Certificación emitida por parte del supervisor del contrato.
- Copia de la bitácora de interventoría.
- Paz y salvo de todo del personal contratado.
- Certificado de pago al sistema de seguridad social en salud y aportes parafiscales, expedido por el revisor fiscal o contador, el cual deberá anexarse fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores no mayor a 60 días.

**PARAGRAFO:** El contratista deberá facturar electrónicamente los servicios, suministros u obras, de acuerdo al caso, para efectos de pago, en reemplazo de la cuenta de cobro.


**NOTA:** La ESE Rafael Tovar Poveda efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

## 2.10 SOPORTE ECONOMICO

Los costos del contrato afectaran los rubros 2.3.2.01.01.001.02.08.02 - RESOL 1541 28 AGOS ADECUACIÓN PUESTOS DE SALUD del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2025 de la empresa, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000642 del veintiocho (28) de julio de 2025.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 83: *“Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996...”*, en ese orden de ideas, la Ley 100 de 1993 en su articulado número 195, estableció **“RÉGIMEN JURÍDICO. Las**

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	Código: AP-GRF-CTR-F021
		Versión: 01
	<b>CONTRATACIÓN</b>	Fecha de vigencia: 30/12/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página 19 de 24

*Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.*


En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señalo: *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.*

Además, la Resolución No. 5185 de 2013, fijo lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptasen el estatuto de contratación que rija su actividad contractual y en su artículo 16, menciona: *“Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado”.*

Adicionalmente, la Resolución 1440 del 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, introdujo modificaciones a la Resolución 5185 de 2013, que establece los lineamientos para la adopción del estatuto de contratación por parte de las Empresas Sociales del Estado (ESE). Estas modificaciones se centran en la fase de planeación y selección de contratistas, destacando la necesidad de mayor transparencia, eficiencia y cumplimiento de los principios de selección objetiva en los procesos contractuales, especialmente en proyectos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.


Realizando una lectura sistemática del Acuerdo No. 018 del 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 004 DEL 2014 Y 014 DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA”*, el artículo 21, señala lo siguiente: *“DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Corresponden a aquellos procesos contractuales que deban adelantarse cuando se trate de contratos de obras, de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, interventoría, y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación en la cual se formula invitación pública a través de los términos de condiciones, para que en igualdad de condiciones, los interesados presenten sus propuestas y de ellas, el Gerente de la ESE RAFAEL TOVAR POVEDA, escoja la propuesta más favorable, de acuerdo con los criterios establecidos en el estudio previo y en los mismos términos de condiciones.”*

#### 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	<b>Código: AP-GRF-CTR-F021</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha de vigencia: 30/12/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 20 de 24</b>

#### 4.1 DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato, conforme a los acuerdos y la ley.
2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
3. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
4. Remitir al Ministerio de salud y protección social, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
5. Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de salud y protección social, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
6. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
7. Suministrar oportunamente información a los organismos de control, al Ministerio de salud y protección social y demás autoridades nacionales que la requieran.
8. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio de salud y protección social, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
9. Las Empresas Sociales del Estado a las que les asignen recursos el Ministerio de salud y protección social, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
10. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en la resolución de asignación número 1541 del veintiocho (28) de agosto del 2024, deberán coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.
11. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
12. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
13. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado.
14. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
15. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en el contrato

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	Código: AP-GRF-CTR-F021
		Versión: 01
	<b>CONTRATACIÓN</b>	Fecha de vigencia: 30/12/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página 21 de 24


## 4.2 DEL CONTRATISTA

### Obligaciones específicas:

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones a ajustes que requiera el contrato.
4. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
5. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
6. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
7. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

### Obligaciones generales.

1. Rendir informes ejecutivos mensuales al CONTRATANTE o cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
2. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
3. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4. En el evento que no se pueda presentar a prestar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación a la interventoría y/o supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.


 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	Código: AP-GRF-CTR-F021
		Versión: 01
	<b>CONTRATACIÓN</b>	Fecha de vigencia: 30/12/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página 22 de 24

5. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
6. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
7. El contratista se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por término igual a la suspensión o ampliación del contrato si a ello hay lugar.
8. Llevar registro fotográfico del antes y después de la ejecución de la obra para informe a ministerio de salud y protección social.
9. Entregar informes mensuales del avance de la obra para reporte al área de seguimiento del ministerio de salud y protección social.
10. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente corresponden a la E.S.E.
11. Mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de cualquier reclamación relacionada con el desarrollo de ejecución de la obra. En consecuencia, asumirá la responsabilidad que le corresponda por eventuales perjuicios que se llegaren a causar o reclamaciones que se presentaren.
12. Cumplir con toda la normatividad en materia de obras de ingeniería civil de acuerdo con el objeto del contrato. En tal sentido, si se hace necesario obtener alguna autorización, permiso o licencia para la realización de las obras, el contratista debe obtenerla y asumir el valor que demande su obtención. No podrá ejecutarse la obra correspondiente hasta tanto no haya acreditado ante el interventor el cumplimiento de la normatividad aplicable y de cualquier instrucción impartida por autoridad competente.
13. Cualquier modificación que se requiera hacer a las condiciones y especificaciones del contrato, debe comunicarse previamente al interventor y para poder llevarse a cabo o realizarse deben estar autorizadas por escrito por este y por el GERENTE de la E.S.E. Rafael Tovar Poveda. Realizar modificaciones o alteraciones a las condiciones aquí pactadas, sin estos requisitos, constituye incumplimiento del contrato.
14. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Rafael Tovar Poveda.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección del contratista, la E.S.E. Rafael Tovar Poveda, aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad e idoneidad; encaminados hacia la consecución del objetivo contractual.

De tal manera que las propuestas se evaluarán atendiendo los requisitos técnicos y económicos establecidos en los términos de referencia de la presente convocatoria.

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	<b>Código: AP-GRF-CTR-F021</b>
		<b>Versión: 01</b>
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha de vigencia: 30/12/2024</b>
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	<b>Página 23 de 24</b>

## 6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

### DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que límite, retrase o suspenda el normal tránsito del mismo, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a la empresa, a sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en sus intereses.


El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

Para ello, se identifican los siguientes riesgos y formas de mitigación:

	TIPO RIESGO	DESCRIPCIÓN RIESGO	PROBABILIDAD E IMPACTO	EFFECTOS	MEDIDAS MITIGACIÓN
<b>PROPÓSITO (OBJETIVO GENERAL)</b>	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Posibles malas condiciones ambientales	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 4. Mayor	Retrasos de las obras a ejecutar	Conocer las épocas probables de condiciones ambientales favorables para aumentar el desarrollo en estos tiempos.
<b>COMPONENTES (PRODUCTOS)</b>	Legales	Incumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	Obra sin los requerimientos técnicos establecidos.	Pólizas de cumplimiento, calidad, interventoría externa y/o Supervisión.
<b>ACTIVIDAD</b>	Operacionales	No contar con las licencias requeridas	Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 3. Moderado	No ejecución del proyecto	Solicitar los permisos requeridos antes del inicio de la obra
<b>RIESGOS DE ORDEN PÚBLICO</b>	Comunidad	las asonadas, el atraco, robos o hurtos, extorsiones y secuestros entre otras Lo cual genera la importancia a definir responsabilidades frente a la prevención y manejo de este riesgo.	Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor	No ejecución del proyecto	Estar en continua comunicación con la comunidad.

## 7. GARANTIAS EXIGIDAS

De conformidad con lo estipulado en Resolución 2077 del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 2156 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y RESOLUCIÓN No. 1979 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA", expedida por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda, el CONTRATISTA deberá constituir a través

 <b>E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA</b>	<b>GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS</b>	Código: AP-GRF-CTR-F021
		Versión: 01
	<b>CONTRATACIÓN</b>	Fecha de vigencia: 30/12/2024
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Página 24 de 24

de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única, aprobada por la superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

**“DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

**CALIDAD DEL SERVICIO.** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia por el plazo del mismo y un (01) año más. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

**PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más, en todos los contratos en los que para su ejecución se requiera equipo de trabajo.”

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las garantías de cumplimiento deberán ser expedidas para garantizar los perjuicios que sufran las entidades públicas con régimen privado de contratación.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Incluir como beneficiario de los amparos citados al Ministerio de Salud y Protección Social.

Atentamente,

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**ARMANDO DE JESUS MEZA DE LA ROSA**  
Asesor Planeación y Calidad